

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia remitió el anterior memorial proveniente de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones. Pasa a despacho de la señora jueza hoy 02 de septiembre de 2020.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Asunto	: Auto de trámite- ordena conversión de títulos judiciales- ordena oficiar
Clase de Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Servicios Cooperativos Coopser
Demandado	: Darío Amaya Ortegón
Radicado	: 630014003007-2013-00151-00

En atención al escrito proveniente de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones (Fl. 45), el Despacho luego de revisar el portal web del Banco Agrario de Colombia, pudo constatar que en efecto, fueron dejados a disposición de dicha entidad, unos dineros que ascienden a la suma de \$4.635.196.00 m/cte.

Bajo esa consideración, y atendiendo lo establecido en numeral segundo del auto de fecha 21 de junio de 2016 (Fl. 54 del cuaderno principal), se ordena la conversión de los títulos judiciales relacionados en el documento que obra a folio 44 de éste cuaderno, al proceso 63001003008-2013-00162-00 que se tramita en el Juzgado Octavo Civil Municipal de Armenia, Q. Por secretaría, dispóngase la conversión de éstos dineros.

Finalmente, se ordena librar nuevamente oficio con destino al pagador de COLPENSIONES, informándole que el proceso de la referencia, fue terminado por pago total de la obligación por auto de fecha 21 de junio de 2016 y que como consecuencia de dicha decisión, se dispuso la cancelación de la medida cautelar decretada sobre el 50% de la pensión del señor DARÍO AMAYA ORTEGÓN titular de la CC 7.522.541, con la advertencia de que dicha cautela, continúa vigente para el proceso radicado bajo la partida número 630014003008-2013-00162-00 que cursa en el Juzgado Octavo Civil Municipal de Armenia, Q, y que promueve CONACO en contra del común ejecutado; lo anterior, por haber surtido efectos embargo de remanentes. Por intermedio del centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia, LÍBRESE el oficio pertinente.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO No.
093 DE SEPTIEMBRE 03 DE 2020
CÉSAR AUGUSTO SEPULVEDA SALAMANCA
SECRETARIO